



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. IV10/2005/833/VIII

Dr. Armando Macias Martínez
Rector del Centro Universitario de los Altos
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen, emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 20 de octubre del 2005. Asimismo, le instruyo ordene al personal que corresponda a su cargo, se lleve a cabo la ejecución del dictamen referido en todos sus términos, en virtud de que el mismo ha sido resuelto en forma definitiva.

(PROESA VIII) Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII

1. Dictamen No. VIII/2005/198, por el que se Revoca la categoría de Profesor Titular "B", a nombre del C. REYNOSO RÁBAGO, ALFONSO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de los Altos. Se dictamina al C. REYNOSO RÁBAGO, ALFONSO, la categoría de Profesor Titular "C", adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y de la Cultura, del Centro Universitario de los Altos.

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General, de esta casa de estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 21 de octubre de 2005



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Lic. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica. Pte.
c.c.p. Oficialía Mayor. Pte.
CJBT/MALO/beg.

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Exp. 021
Núm. VIII/2005/198

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. REYNOSO RÁBAGO, ALFONSO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de los Altos, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA VIII-2005), según convocatoria de fecha 14 de marzo de 2005.

RESULTANDOS

1. Con fecha 14 de marzo de 2005, dentro de la Gaceta Universitaria, se publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Superación Académica VIII (PROESA VIII-2005), suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General.
2. Con fecha 8 de abril de 2005, el C. REYNOSO RÁBAGO, ALFONSO presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de los Altos para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de los Altos acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que el aspirante reúne los requisitos de la misma, por lo que emite dictamen de categoría académica de Profesor Titular "B".
4. El C. REYNOSO RÁBAGO, ALFONSO, es notificado debida y legalmente, con fecha 30 de mayo de 2005, de la resolución en la cual se le dictamina la categoría académica como Profesor Titular "B", adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y de la Cultura, del Centro Universitario de los Altos.
5. El 10 de junio de 2005, el C. REYNOSO RÁBAGO, ALFONSO, interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de los Altos, en contra del resultado de la categoría académica de Profesor Titular "B".
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. REYNOSO RABAGO, ALFONSO, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 210 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el

M. JOAQUÍN (PROESA) S. P. C. P. 100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



estudio de los agravios presentados por la recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis, se dictan, los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El C. REYNOSO RÁBAGO, ALFONSO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, comparece a la audiencia del 28 de julio del 2005, en la que ratifica lo dicho en su recurso, en el cual en síntesis señala que: "[...] Los puntos del Dictamen de Promoción que solicito sean revisados son los siguientes elementos cualitativos [...] P.4.C Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado. [...] 1. Dirigí la tesis de doctorado de Rafael Guzmán Mejía intitulada 'Lo sagrado y lo mundano en una familia Wixarika del Norte de Jalisco, México' [...] 2. Dirigí la tesis de maestría de Nadia Natasha Reus González que lleva por título 'Diseño de un curso en línea como apoyo para el proceso de enseñanza-aprendizaje de la materia de estadística inferencial' [...] P.4.G. Dirección de Programas de Actualización Disciplinar [...] En el expediente entregado obran las siguientes constancias que se refieren precisamente a este rubro de la actualización disciplinar en educación: 1. Por haber impartido un curso taller a profesores sobre 'Evaluación de productos de Aprendizaje' [...] 2. Por haber impartido un curso taller a profesores sobre 'Nuevas tecnologías en la educación' [...] 3. Por haber sido ponente en el curso 'Formación Básica para Asesoría y Trabajo en Línea' [...] Por otra parte he sido coordinador de la Maestría en Enseñanza de las Ciencias del Centro Universitario de los Altos y profesor de varias materias en dicho programa [...] P.5.A. Un libro de texto se acepte para acreditar este elemento cualitativo un libro de texto para la enseñanza de la lecto-escritura en lengua náhuatl intitolado Noamaix tein yekinika nonemachtli (tomo 1 y 2) [...] P.5.B. Un libro científico En este rubro, en mi expediente están incluidas copias de trabajos que fueron publicados en libros que cumplen con la definición y las características de un libro científico. Esos trabajos son: 1. 'Enriquecer la formación a Distancia con el análisis de experiencias vivas y cercanas. El caso de un proyecto educativo con indios nahuas' [...] 2. 'Educación, revalorización cultural y etnodesarrollo. Una experiencia en tres comunidades nahuas de la Sierra Norte de Puebla' [...] 'La construcción de mapas conceptuales en educación a distancia' [...] Por otra parte en el Dictamen de Ingreso, en agosto de 2001, dos libros de los cuales fui coautor me fueron acreditados como libros de difusión y no como libros científicos [...]".

- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, resuelve con base en el siguiente análisis: 1. Es procedente parcialmente el primero de sus agravios en razón de que tal como se puede apreciar en el dictamen que se combate, el examen de grado de doctor del C. Mtro. Rafael Guzmán Mejía, que obra a folio 221 del expediente de méritos académicos del recurrente y del cual acompaña una copia simple a su recurso de revisión, fue debidamente evaluado cuantitativamente en el rubro correspondiente; por otro lado, es procedente tomar en

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

cuenta la dirección de tesis de maestría de la C. Nadia Natasha Reus González, en virtud de que no obstante haber sido omiso en integrar el oficio de designación como director de dicha tesis a su expediente de méritos académicos, lo anexa a su escrito de recurso de revisión con lo que se completa la documentación necesaria para acreditar la actividad referida, al contar también con su acta de titulación en el folio 265 y reunir ésta los requisitos para considerarla válida, otorgándole por tanto en el rubro A.1.4.1.3 "Dirección de tesis a nivel Maestría" 1,000 puntos. Ahora bien, en razón de que el recurrente acredita la dirección de dos tesis de posgrado se otorga a su favor el elemento cualitativo P.4.C. 2. El agravio interpuesto por el recurrente en contra de la evaluación del cualitativo P.4.G. Dirección de programas de actualización disciplinar es improcedente: sin embargo, en razón de que la Comisión Dictaminadora toma en cuenta el curso "Evaluación de productos de aprendizaje", relativo a formación docente por su contenido, como parte de su formación académica, es decir en el aspecto C, se procede a realizar la reubicación correspondiente con las respectivas operaciones aritméticas, quedando por tanto en el rubro A.1.1.2.6 Impartición de cursos de formación docente con un total de 250 puntos, en razón de que en esta misma resolución se corrige, oficiosamente, la cantidad que aparece en el dictamen recurrido. Además, se lleva a cabo la disminución de puntaje en el rubro C.1.4. Disciplinar o pedagógica, para que quede en 2,670 puntos; por otro lado, como el propio recurrente lo acepta, el tema "Trabajo del Docente en Línea", fue una ponencia impartida dentro de un curso y como tal ha sido debidamente evaluada en el rubro correspondiente. Con relación a la coordinación de maestría que el académico recurrente ha ostentado y las constancias agregadas a su recurso de revisión y que constan dentro de su expediente de méritos académicos, relativas a cursos impartidos, claramente se desprende que éstos han sido dentro de la Maestría en Enseñanza de las Ciencias y por tanto no constituyen cursos de formación docente y mucho menos de actualización, máxime que en las constancias no se especifica la circunstancia de ser dirigidos a personal docente.

3. Con relación al agravio interpuesto en contra del rubro P.5.A. Un libro de texto, se resuelve improcedente en virtud de que tal como se puede apreciar está fuera del periodo a evaluar, al haber sido publicado en diciembre de 1983, por lo que no es posible tomarlo en cuenta, de conformidad a lo establecido en la fracción II, del Artículo 25, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, que a la letra refiere: "II. Sólo se contabilizarán las actividades y méritos académicos realizados desde la última promoción, o desde el ingreso, en caso de no haber sido promovido".

4. Relativo al último agravio argumentado por el recurrente en su recurso de revisión se declara igualmente improcedente, en virtud de que las actividades que pretende se acrediten como constitutivas de un libro científico no les reviste tal carácter ya que las publicaciones en las que aparecen sus aportaciones corresponden a memorias de eventos académicos y a un libro de divulgación, y como tales han quedado debidamente evaluadas en el dictamen que se impugna.

Por todo lo anterior, procede revocar la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de los Altos, toda vez que el académico recurrente cuenta con el cualitativo "Dirección de dos tesis de posgrado", en los términos del presente considerando, cumpliendo así con los requisitos del artículo 23, apartado B, y los incisos



AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

correspondientes del Estatuto del Personal Académico, dictaminándose en consecuencia la categoría académica de Profesor Titular "C".

III. De conformidad a lo establecido en el considerando precedente, además de que como resultado del recurso de revisión se desprende que no había sido tomado en cuenta el puntaje modificado por el recurso de revisión interpuesto por el académico REYNOSO RÁBAGO, ALFONSO, en contra del dictamen de ingreso de fecha 02 de agosto de 2001, el cual asciende a la cantidad de 56,495 puntos, la tabla de puntajes se debe modificar en los siguientes términos:

A.1.4.1.3.	Dirección de tesis a nivel Maestría	1,000
A.1.1.2.6.	De formación docente (por curso, taller o)	250
C.1.4.	Disciplinar o pedagógica (por curso)	<u>2,670</u>
	TOTAL	3,920

P.4.C. Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado (Sí)

IV. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se Revoca la categoría de Profesor Titular "B", a nombre del C. REYNOSO RÁBAGO, ALFONSO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de los Altos.

SEGUNDO: Se dictamina al C. REYNOSO RÁBAGO, ALFONSO, la categoría de Profesor Titular "C", adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y de la Cultura, del Centro Universitario de los Altos.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 28 de julio de 2005

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

ING. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

Dictamen del C. REYNOSO RABAGO ALFONSO

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO